



COVE	4G613X1C5F583M6H0T22
Negociado	Secretaría General
Ref. Órgano	Ses: AYT/JGL/5/2020 Doc: 14114I06Y
Asunto:	Extracto de la sesión AYT/JGL/5/2020

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22/01/2020.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2020, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

DOS.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA A EJECUTAR EN CALLE MANUEL BELLO RAMOS, ADEJE CASCO.- LA PERLA DE ADEJE S.L.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad LA PERLA DE ADEJE S.L., con NIF B76792910, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras de CANALIZACION ELECTRICA EN CALLE MANUEL BELLO RAMOS, ADEJE CASCO, con referencia catastral número 05161I6CS3101S, de este Término; conforme a documentación conjuntamente aportada.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, suscrito por el Arquitecto Técnico D. José Miguel Morales Domínguez, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

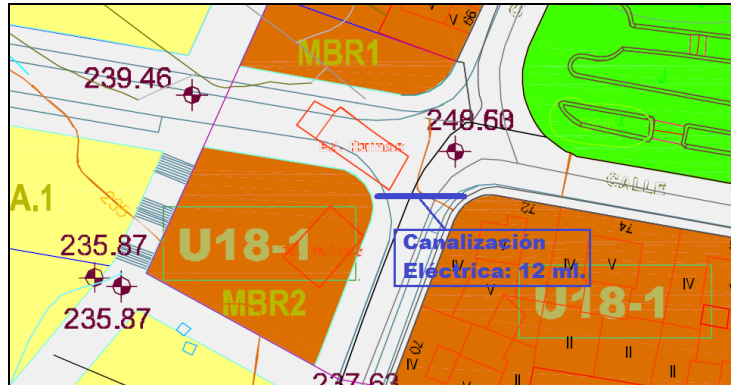
“(…) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1) Las actuaciones urbanísticas descritas en la documentación aportada, consisten en la ejecución de una zanja para futura acometida eléctrica.



2) Dichas obras se encuentran localizadas dentro del ámbito de:

▪ *Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Adeje a la Disposición Transitoria 2ª del Decreto Legislativo de 1/2000, publicado en el BOP número 173 de fecha 2 de septiembre de 2.008), afectando a suelo público calificado como viario.*



3) *Las actuaciones urbanísticas objetos del presente expediente no se encuentran afectadas por servidumbre alguna para las que sean preceptivos informes sectoriales.*

4) *Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto 1.c) del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.*

5) *En virtud de lo expuesto en el punto 3 del art 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias y visto que las actuaciones pretendidas no son contrarias al planeamiento municipal en vigor, se informa **FAVORABLE** la concesión de la licencia municipal solicitada*

6) *Asimismo, viendo que la actuación a realizar consiste en obras de apertura de zanja en viario pública, acera, este Técnico tiene a bien indicar las siguientes condiciones que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras.*

▪ *Las obras deberán realizarse en las condiciones de seguridad idóneas y suficientes para que en ningún momento peligre la normal circulación de peatones, con la señalización requerida y necesaria para la visualización de las mismas, tanto de día como de noche.*

▪ *Vista la documentación presentada, se observa que las obras afectarán a la acera pública en una longitud total de 12 metros lineales, por lo que previo al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con los Departamentos de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento, en aras de dotar de seguridad al tránsito peatonal y rodado mientras duren las obras.*



- La apertura de la zanja y su posterior sellado deberá hacerse con tramos rectos. Los acabados deberán ejecutarse con materiales y sistemas constructivos idénticos a los existentes de forma que otorguen al final de las obras un estado perfecto e integrado en el entorno.
- En ningún momento se deberá obstaculizar de una forma total la normal circulación, este caso, de peatones.
- Los tubos deberán ir enterrados a una profundidad estipulada por el director de las obras. El resto de la zanja se rellenará mediante hormigón-suelo cemento. El remate final de la zanja deberá ejecutarse con elementos similares a los existentes previamente a la ejecución de la misma de forma que estéticamente se adapte al entorno.
- El solicitante deberá ponerse en contacto con los Técnicos Municipales, así como con los responsables de las Compañías Suministradoras que puedan verse afectadas antes de iniciar las obras, así como antes del relleno de la zanja.
- La presencia de cables eléctricos deberá ser advertida mediante cinta señalizadora ubicada a media altura.
- Deberá reponerse cualquier elemento de señalización (vertical u horizontal), mobiliario o instalación que puedan verse afectados por la ejecución de las obras solicitadas.
- Se deberá depositar la cantidad de 1.000 euros en concepto de fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras y comprobada, por Técnico Municipal, la correcta ejecución de las mismas.
- En aplicación de la Ordenanza Reguladora del establecimiento del precio público por apertura de calicatas y zanjas de terreno o aceras y calzadas en la vía pública, se ha de abonar la cantidad de 113,70 euros según se desprende de la liquidación siguiente:

A) EPÍGRAFE DE LA LICENCIA EPÍGRAFE A, Nº 2 (ANCHO DE ZANAJA <060 M)	33,13 €
B) APROVECHAMIENTO VÍA PÚBLICA EPÍGRAFE B. (ml zanja) 12,00 ml x 2.34 €/ml	28,08 €
C) REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (m ² zanja: 12,00 x 0.60 m) EPÍGRAFE C. ACERA Y CALZADA 7,20 ml x 5.30 €/ml	38,16 €
D) DEPRECIACIÓN O DETERIORO (m ² de zanja: 12,0 x 0.60 m) EPÍGRAFE D. 7,20 ml x 1.99 €/ml	14,33 €
TOTAL	113,70 €

- Los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de las obras autorizadas, tanto a la calle como a los usuarios, serán responsabilidad del solicitante.

7) La ejecución de las mencionadas obras se llevará a cabo tomando todas las medidas de seguridad que se especifican en el RD 1627/97 sobre disposiciones

mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las demás leyes que le sean de aplicación.

8) *El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de: 920,00 €.*

9) *El plazo estimado de duración de las obras será de 6 meses desde el inicio de las mismas”.*

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a la Entidad LA PERLA DE ADEJE S.L., la preceptiva Licencia Municipal de Obras para CANALIZACION ELECTRICA EN CALLE MANUEL BELLO RAMOS, ADEJE CASCO, de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares, además de las especificadas en el informe técnico anteriormente transcrito:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso

libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de SEIS MESES contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados.

DÉCIMO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO PRIMERO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 920,00 €.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

TRES.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de todas las decisiones adoptadas por la Alcaldía en forma de decreto desde la celebración de la última sesión ordinaria. Se trata de los decretos números ALC/8/2020 y ALC/9/2020.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente informa a la Junta de Gobierno de diversas decisiones de relevancia que está considerando al efecto de recabar su asistencia. Los miembros de la Junta de Gobierno aportan la información de que disponen en relación a esas decisiones, dando su parecer sobre las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**



**Ayuntamiento
de Adeje**

CUATRO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No hubo ningún asunto que se declarase de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.